ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015

El Municipio de Patía Cauca, con fundamento en lo previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por no exceder del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consignan:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	Secretaría Administrativa y Financiera
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Fecha:	Octubre del 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las entidades estatales deben elaborar estudios y documentos previos que permitan justificar la necesidad de la contratación, garantizando su coherencia con el Plan de Desarrollo, los planes institucionales y estratégicos, así como con el Plan Anual de Adquisiciones.

En cumplimiento de su misión institucional y de las obligaciones legales y administrativas a su cargo, la Administración Municipal de Patía debe garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones de sus servidores públicos, promoviendo ambientes de trabajo seguros y saludables que contribuyan a la prestación eficiente, continua y oportuna del servicio a la comunidad.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 49 consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado y el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse bajo principios de eficacia, economía y celeridad.

La Administración Municipal de Patía Cauca y para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y administrativas, y debido a que uno de sus propósitos fundamentales es garantizar la continua, eficiente y oportuna atención a la comunidad y otras entidades, requiere que todas las dependencias, funcionarios y contratistas cuenten con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos administrativos de una forma ágil y eficaz, y en condiciones técnicas mínimas que permitan un excelente desempeño, lo que finalmente permite ejercer y cumplir bien las funciones encomendadas a los funcionarios.

De conformidad con el artículo 123 de la constitución Política consagra que son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

El artículo 209 de la constitución nacional ordena que la función administrativa deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía. Por su parte, para asegurar el uso eficiente de los recursos, los artículos 339 y 346 establecen la necesaria coordinación entre los planes de desarrollo y el presupuesto.

Ahora bien, la Secretaría Administrativa y Financiera como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con el decreto 101 del 1 de noviembre de 2023 tiene como Propósito general, dirigir la formulación y ejecución de las políticas en el manejo financiero y administrativo del Municipio con el fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición del talento humano los recursos físicos financieros y la información institucional para el cumplimiento de los planes de gestión los programas los proyectos de acción administrativa municipal en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal. Dentro de las funciones esenciales de dicha secretaría se encuentra se encuentra la de: *Dirigir la gestión del talento humano consiste en los procesos de vinculación capacitación salud ocupacional bienestar social remuneración salarial y prestacional situaciones administrativas e incentivos aplicación de normas disciplinarias y evaluación de los servidores públicos,* en tal sentido, las funciones de Talento Humano se encuentran a cargo de la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Patía; desde ella se realizan las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigida a **promover y proteger la salud de los trabajadores**, controlar los accidentes y las **enfermedades laborales** mediante la reducción de las condiciones de riesgo, y el diagnóstico de su estado de salud , previo al inicio de una labor, desempeñar un cargo o función determinada y al culminar su vínculo legal y reglamentario con la entidad.

En este contexto, la realización de evaluaciones médicas ocupacionales constituye una herramienta fundamental dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, toda vez que permite identificar de manera temprana alteraciones en el estado de salud de los servidores públicos, establecer recomendaciones médico-laborales, determinar condiciones de aptitud laboral y adoptar medidas preventivas frente a los factores de riesgo presentes en el entorno laboral.

De igual manera, la Ley 1562 de 2012 establece la obligación de promover y proteger la salud de los trabajadores mediante actividades de prevención y control de los riesgos laborales. En concordancia con ello, el Decreto 1072 de 2015 dispone la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, dentro del cual las evaluaciones médicas ocupacionales hacen parte de las actividades mínimas de seguimiento y vigilancia de la salud de los trabajadores.

Así mismo, la Resolución 1843 de 2025 establece los lineamientos para la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de historias clínicas ocupacionales, mientras que la Resolución 0312 de 2019 define los estándares mínimos del SG-SST que deben cumplir las entidades públicas y privadas.

En el marco de la normatividad vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales comprenden diferentes tipos de valoraciones orientadas a determinar las condiciones de salud física, mental y social de los trabajadores en relación con las funciones desempeñadas y los factores de riesgo presentes en el entorno laboral, entre las cuales se encuentran:

Evaluación médica ocupacional de ingreso: Realizada con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador antes de iniciar sus labores y verificar su aptitud para el desempeño del cargo.

Evaluación médica ocupacional periódica: Orientada al seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores durante la relación laboral, permitiendo identificar alteraciones derivadas de la exposición a factores de riesgo ocupacional.

Evaluación médica ocupacional de egreso: Practicada al finalizar la relación laboral, con el propósito de identificar el estado de salud del trabajador al momento de su retiro.

Evaluación médica post incapacidad o por reintegro laboral: Realizada posterior a incapacidades médicas o ausencias prolongadas, con el fin de determinar condiciones de aptitud y posibles recomendaciones o restricciones laborales.

Evaluación médica por cambio de ocupación: Efectuada cuando el servidor público cambia de cargo, funciones o condiciones de exposición a riesgos laborales.

Evaluaciones médicas de seguimiento o control: Orientadas a realizar monitoreo a trabajadores con recomendaciones médicas, restricciones laborales o condiciones de salud que requieran vigilancia periódica.

Estas evaluaciones permiten identificar de manera temprana alteraciones en el estado de salud de los servidores públicos, establecer recomendaciones médico-laborales, adoptar medidas preventivas y fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica y prevención de enfermedades laborales dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, se requiere la elaboración y entrega del Diagnóstico General de Condiciones de Salud de los servidores públicos de la Administración Municipal de Patía, construido a partir de la información obtenida mediante las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias practicadas, conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Este diagnóstico permitirá identificar condiciones de salud prevalentes, factores de riesgo y hallazgos relevantes en la población trabajadora, facilitando la toma de decisiones, el fortalecimiento de los programas de vigilancia epidemiológica y la implementación de acciones de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las obligaciones establecidas para los prestadores de servicios de salud ocupacional en la normatividad vigente.

En este sentido, la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Patía, conforme a las funciones asignadas mediante el Decreto Municipal No. 072 de 2026, tiene a su cargo la gestión del talento humano y la implementación de las actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo acciones de promoción, prevención, seguimiento y control de las condiciones de salud de los servidores públicos.

La planta de personal del Municipio de Patía se encuentra conformada actualmente por cuarenta y siete (47) servidores públicos de los niveles directivo, profesional, técnico y asistencial, quienes desarrollan labores administrativas, operativas y de atención a la comunidad, estando expuestos a factores de riesgo biomecánico, ergonómico, visual, físico y psicosocial, entre otros, derivados de las actividades propias de cada cargo.

La población objeto de las evaluaciones médicas ocupacionales corresponde a los siguientes cargos de la planta de personal:

Denominación	Código	Grado	Nivel	No. de cargos
Alcalde municipal	005	02	Directivo	1
Secretarios de despacho	020	01	Directivo	6
Jefe de la oficina asesora de planeación	115	01	Asesor	1
Jefe oficina de control interno	006	01	Directivo	1
Tesorero general	201	02	Profesional	1
Profesional universitario	219	02	Profesional	4
Profesional universitario	219	01	Profesional	2
Técnico administrativo	367	06	Técnico	1
Técnico administrativo	367	04	Técnico	4
Técnico administrativo	367	03	Técnico	3
Técnico administrativo	367	02	Técnico	1
Técnico administrativo	367	01	Técnico	3
Auxiliar administrativo	407	04	Asistencial	1
Auxiliar administrativo	407	02	Asistencial	1
Secretarios	440	04	Asistencial	5
Auxiliar de servicios generales	470	01	Asistencial	3
Conductor	480	02	Asistencial	1

Comisario de familia	202	02	Profesional	1
Inspector de Convivencia y Paz	303	06	Técnico	1
Técnico operativo	314	05	Técnico	5
Técnico operativo	314	01	Técnico	1

Teniendo en cuenta las funciones desempeñadas por los servidores públicos y los factores de riesgo identificados en la matriz de peligros de la entidad, se requiere realizar evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y pruebas complementarias que permitan detectar oportunamente alteraciones en la salud de los trabajadores y fortalecer las acciones preventivas dentro del SG-SST.

Para tal efecto, la entidad requiere la realización de las siguientes evaluaciones y pruebas:

Descripción	Cantidad
Evaluación médica ocupacional periódica	47
Examen de optometría	47
Perfil lipídico completo	47
Glicemia	47
Prueba psicosensométrica y audiometría	1
Batería de riesgo psicosocial	47

La evaluación médica ocupacional periódica tiene como finalidad realizar seguimiento al estado de salud de los servidores públicos, identificando de manera temprana posibles alteraciones relacionadas con las condiciones y factores de riesgo presentes en el entorno laboral, con el fin de establecer recomendaciones médico-laborales y fortalecer las acciones de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los exámenes de optometría permiten evaluar las condiciones visuales de los servidores públicos, especialmente en cargos que requieren uso frecuente de equipos de cómputo y revisión documental permanente.

Las pruebas de perfil lipídico y glicemia permiten identificar factores de riesgo cardiovascular y enfermedades metabólicas que puedan afectar la salud y capacidad laboral de los trabajadores.

De igual manera, para el servidor público que desempeña funciones de conductor, se requiere la realización de **audiometría y prueba psicosensométrica**, con el fin de verificar condiciones auditivas, psicomotrices y de coordinación necesarias para el desarrollo seguro de sus funciones.

Por otra parte, en cumplimiento de la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2404 de 2019, la entidad requiere adelantar la aplicación de batería de riesgo psicosocial, teniendo en cuenta que los servidores públicos se encuentran expuestos a factores intralaborales y extralaborales asociados a

carga laboral, presión organizacional, atención al público, responsabilidades administrativas y dinámicas propias del servicio público que pueden afectar su salud mental y bienestar.

La aplicación de la batería de riesgo psicosocial permitirá identificar condiciones asociadas al estrés laboral, carga mental, fatiga emocional y clima organizacional, facilitando la formulación de acciones preventivas e intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones laborales y fortalecimiento de ambientes de trabajo saludables.

Estas actividades también permiten fortalecer los sistemas de vigilancia epidemiológica de la entidad y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en materia de seguridad y Salud en el Trabajo.

No obstante, la Administración Municipal no cuenta con personal de planta, profesional en medicina y psicología que posea licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo ni con la capacidad técnica requerida para realizar este tipo de evaluaciones, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica especializada que garantice la prestación de estos servicios conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar la prestación de servicios para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y aplicación de batería de riesgo psicosocial, así como la expedición de conceptos de aptitud laboral, restricciones y recomendaciones laborales y demás reportes requeridos para la adecuada gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la Administración Municipal de Patía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y LA APLICACIÓN, CALIFICACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE PATIA.

2.2 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	85122201	Valoración del estado de salud individual
2	85121702	Servicios de optómetras
3	85121801	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
4	85121608	Servicio de Psicología

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De conformidad con el tipo de contrato a realizar y la necesidad de la Entidad, se analizaron las características técnicas, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato.

ELEMENTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARÁCTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Evaluación médica ocupacional periódica	Valoración médica ocupacional realizada por profesional médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientada al seguimiento del estado de salud de los servidores públicos de acuerdo con los factores de riesgo asociados al cargo desempeñado. Debe incluir anamnesis ocupacional, examen físico, emisión de concepto de aptitud y recomendaciones médico-laborales. Esta evaluación se realizará a cada uno de los trabajadores de manera presencial. Así mismo, a partir de los resultados obtenidos en las evaluaciones individuales realizadas, el prestador deberá consolidar y entregar el Diagnóstico General de Condiciones de Salud de la población trabajadora, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	47
2	Examen de optometría	Evaluación visual realizada por profesional competente, orientada a determinar condiciones de agudeza visual, alteraciones visuales y necesidades de corrección óptica relacionadas con el desempeño laboral.	47
3	Perfil lipídico completo	Prueba de laboratorio clínico destinada a medir colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL y triglicéridos, con el fin de identificar factores de riesgo cardiovascular y alteraciones metabólicas.	47
4	Glicemia	Examen de laboratorio clínico para determinar los niveles de glucosa en sangre, orientado a identificar alteraciones metabólicas y factores de riesgo asociados a diabetes y otras enfermedades relacionadas.	47
5		Evaluación especializada orientada a medir capacidades psicomotrices, coordinación, tiempos de reacción, atención y aptitudes necesarias para el desempeño seguro de funciones de conducción. Audiometría:	1

	Prueba psicosensométrica	Evaluación auditiva realizada mediante equipo especializado, orientada a determinar la capacidad auditiva del trabajador e identificar posibles alteraciones relacionadas con las funciones desempeñadas. En caso de que la prueba no pueda realizarse en el corregimiento de El Bordo, Cauca, el prestador deberá garantizar dentro del servicio los gastos de desplazamiento del trabajador al lugar o IPS donde se practique la evaluación.	
6	Batería de riesgo psicosocial	Aplicación de instrumentos para la identificación y evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaborales y extralaborales, conforme a la normatividad vigente. Debe incluir informe de resultados, análisis de hallazgos y recomendaciones generales para la implementación de acciones de intervención y prevención. Esta evaluación se realizará a cada uno de los trabajadores de manera presencial.	47

Contenido de la evaluación médica ocupacional.

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizado.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

- Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- Persona que realiza la evaluación médica.
- Datos de identificación del empleador.
- Actividad económica del empleador.
- Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
- Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
- Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, se procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
- Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el

evaluado.

- Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores.

Resultados de las Evaluaciones Médico ocupacionales.

Cuando se realicen evaluaciones médicas el médico evaluador deberá remitir al área administrativa y financiera de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PATÍA, los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o profesional, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir una orden de forma clara evidenciando al trabajador los servicios de atención de especialista que requiera, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar.

Custodia de la Historia Clínica Ocupacional.

El proveedor será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica durante un tiempo de 20 años como lo indica la ley.

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales.

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Contenido de la batería de riesgos Psicosocial.

La batería de riesgo psicosocial en Colombia, conforme a la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2764 de 2022, está compuesta por instrumentos estandarizados que evalúan los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, incluyendo:

Factores intralaborales:

Condiciones del trabajo como demandas laborales, control sobre el trabajo, liderazgo, relaciones sociales, recompensas y claridad del rol.

Factores extralaborales:

Condiciones externas al trabajo que pueden influir en la salud del trabajador, como entorno familiar, tiempo libre, desplazamiento y condiciones económicas.

Factores individuales:

Características propias del trabajador (edad, género, estado civil, nivel educativo, etc.).

Evaluación de estrés:

Medición del nivel de estrés percibido asociado a las condiciones laborales.

Los instrumentos incluyen cuestionarios validados para diferentes niveles ocupacionales (operativo, técnico, profesional y directivo), ficha de datos generales y guías de análisis.

Resultado de la Batería de Riesgo Psicosocial

El resultado corresponde a un informe técnico que contiene, como mínimo:

- Nivel de riesgo psicosocial (sin riesgo, bajo, medio, alto o muy alto) por cada dominio evaluado.
- Identificación de factores críticos que afectan la salud mental y el bienestar laboral.
- Análisis estadístico de la población evaluada (por áreas, cargos o dependencias).
- Diagnóstico organizacional en materia de riesgo psicosocial.
- Recomendaciones e intervenciones: medidas de prevención, promoción e intervención priorizadas según el nivel de riesgo.
- Plan de acción sugerido SVE-Psicosocial alineado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El resultado debe garantizar confidencialidad, validez técnica y trazabilidad, y servir como insumo para la toma de decisiones en la gestión del riesgo psicosocial.

2.3.1 Alcance del objeto: El contratista se hace responsable de prestar los servicios en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

1. Las evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán de manera presencial en la cabecera municipal de El Bordo, municipio de Patía – Cauca. En caso de requerirse, el contratista podrá realizar la adecuación del espacio dispuesto por la Alcaldía Municipal de Patía para la prestación del servicio.
2. Cuando alguno de los exámenes o pruebas requeridos no pueda realizarse en la cabecera municipal de El Bordo por requerir equipos, infraestructura o condiciones técnicas especiales, el contratista deberá garantizar su realización y asumir los costos de desplazamiento de los trabajadores que deban trasladarse para la práctica de dichos exámenes.
3. El contratista deberá notificar con la debida antelación la fecha y hora asignada para la realización de cada evaluación médica ocupacional. Así mismo, deberá disponer de los medios necesarios para que, en caso de que un funcionario no pueda asistir a la cita programada, el examen pueda realizarse con posterioridad, siempre y cuando la ausencia se encuentre debidamente justificada y soportada.
4. El horario de atención a los colaboradores de la Alcaldía Municipal de Patía - Cauca se realizará en las jornadas que se acuerde con el supervisor del contrato.
5. El contratista debe contar con la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, del personal y de la logística tecnológica para atender la totalidad del servicio requerido en fecha y hora establecida.
6. El contratista debe prestar el servicio con personal competente y debidamente calificado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y demás normas que reglamentan la prestación de servicios de salud.
7. El contratista debe entregar en medio físico al supervisor del contrato de la Alcaldía Municipal de Patía, en letra imprenta (no letra escrita) el concepto médico de Salud Ocupacional de cada uno de los servidores públicos evaluados.
8. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
9. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
10. Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.
11. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3. Modalidad de selección

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2,1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía Igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Patía, una vez realizado estudio de mercado a través de un comparativo de los precios cotizados establece un presupuesto oficial de **DIEZ MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($10.006.200),** Incluido IVA, el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor presupuestal se individualiza en el análisis del sector que hace parte integral de este documento.

El presupuesto oficial se basa en el análisis de dos cotizaciones de proveedores para lo cual la entidad decide tomar de base la de menor valor, arrojando lo siguiente

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U MED	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR TOTAL COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	VALOR TOTALCOTIZACIÓN 2
1	Evaluación médica ocupacional periódica	47	Unidad	$ 65.000,00	$ 3.055.000,00	$ 66.000,00	$ 3.102.000,00
2	Examen de optometria	47	Unidad	$ 45.000,00	$ 2.115.000,00	$ 30.000,00	$ 1.410.000,00
3	Perfil lipidico completo	47	Unidad	$ 45.000,00	$ 2.115.000,00	$ 48.000,00	$ 2.256.000,00
4	Glicemia	47	Unidad	$ 9.600,00	$ 451.200,00	$ 42.000,00	$ 1.974.000,00
5	Prueba psicosensométrica y audiometria	1	Unidad	$ 155.000,00	$ 155.000,00	$ 228.000,00	$ 228.000,00
6	Batería de riesgo psicosocial	47	Unidad	$ 45.000,00	$ 2.115.000,00	$ 60.000,00	$ 2.820.000,00
TOTAL					**$ 10.006.200,00**		**$ 11.790.000,00**

Las dos (2) cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

Es importante resaltar que los valores aportados en las cotizaciones corresponden a valores con IVA, puesto que, para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas..." Siendo así, se realizó el proceso con el menor precio de las cotizaciones, especificaciones y costos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se establece en la suma de **DIEZ MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($10.006.200),** el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U MED	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Evaluación médica ocupacional periódica	47	Unidad	$ 65.000,00	$ 3.055.000,00
2	Examen de optometría	47	Unidad	$ 45.000,00	$ 2.115.000,00
3	Perfil lipídico completo	47	Unidad	$ 45.000,00	$ 2.115.000,00
4	Glicemia	47	Unidad	$ 9.600,00	$ 451.200,00
5	Prueba psicosensométrica y audiometría	1	Unidad	$ 155.000,00	$ 155.000,00
6	Batería de riesgo psicosocial	47	Unidad	$ 45.000,00	$ 2.115.000,00
TOTAL					**$ 10.006.200,00**

5.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación.

CDP N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1160	22 de septiembre de 2026	Programa de salud ocupacional y bienestar laboral.	$ 10.006.200
VALOR TOTAL			**$10.006.200**

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un acta final, para efectos del pago, se deberá presentar la factura o documento equivalente respectivo y el informe de actividades, acompañado de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se

encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán en el Municipio de patia. Cuando alguna evaluación o examen no pueda realizarse en este lugar, el contratista asumirá los gastos de desplazamiento del trabajador al sitio donde se preste el servicio.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será de Treinta (30) días, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES

9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y ejecutar las actividades contratadas conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas establecidas por la entidad, así como con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2404 de 2019, Resolución 1843 de 2025, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables a la ejecución del contrato.

3. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, pruebas complementarias y aplicación de batería de riesgo psicosocial requeridas por la entidad, conforme a los factores de riesgo asociados a los cargos desempeñados por los servidores públicos.

4. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes complementarios y aplicación de la batería de riesgo psicosocial sean realizados por profesionales competentes y debidamente habilitados, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025, la Resolución 2764 de 2022 y demás normas vigentes aplicables.

5. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales y los exámenes complementarios requeridos en la ejecución del contrato sean realizados en el corregimiento de El Bordo, Cauca. En caso de que alguna valoración o prueba no pueda practicarse en dicho lugar, el contratista deberá asumir y garantizar dentro del servicio los gastos de desplazamiento del

trabajador o los trabajadores al lugar o IPS donde deban realizarse las respectivas evaluaciones o exámenes.

6. Emitir los respectivos conceptos de aptitud laboral, restricciones médico-laborales y recomendaciones ocupacionales derivadas de las evaluaciones practicadas.

7. Entregar al supervisor del contrato y a cada trabajador evaluado copia de los conceptos médicos ocupacionales y resultados correspondientes, garantizando la confidencialidad y reserva de la historia clínica ocupacional.

8. Elaborar y entregar el Diagnóstico General de Condiciones de Salud de la población trabajadora, con fundamento en los resultados obtenidos en las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias realizadas, conforme a la normatividad vigente.

9. Entregar a la entidad el informe general de resultados de la batería de riesgo psicosocial. Los informes individuales serán custodiados por el contratista o prestador, conforme a la normatividad vigente.

10. Presentar informes parciales y finales de ejecución del contrato en sus componentes técnico, administrativo y financiero, incluyendo relación del personal evaluado, pruebas practicadas, conceptos emitidos, remisiones realizadas y demás información requerida por la entidad para el seguimiento del SG-SST.

11. Garantizar la custodia, manejo, conservación y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales y demás documentos derivados de las evaluaciones realizadas, conforme a la normatividad vigente.

12. Mantener absoluta reserva sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

13. Suministrar por su cuenta y riesgo todos los equipos, insumos, materiales, papelería, elementos de bioseguridad, personal profesional y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

14. Garantizar que los equipos biomédicos y de medición utilizados se encuentren calibrados y en óptimas condiciones de funcionamiento.

15. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y demás disposiciones sanitarias aplicables durante la ejecución de las actividades contratadas.

16. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.

17. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y sin generar vínculo laboral alguno con la entidad contratante.

18. Realizar oportunamente el pago al personal vinculado para la ejecución del contrato y cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales conforme a las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1122 de 2007 y demás normas aplicables.

19. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, desplazamientos, alojamiento, alimentación, insumos, papelería, equipos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás gastos requeridos para la prestación del servicio.

20. Constituir y mantener vigente la garantía única en las condiciones establecidas por la entidad y suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos requeridos para la ejecución y liquidación del contrato.

21. Responder por la calidad, oportunidad, eficiencia y confiabilidad de los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

22. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables al contratista.

9.2 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada, que forma parte integral del presente documento.
2. Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales).
4. Responder por las condiciones de calidad de los productos a suministrar.
5. Responder de manera inmediata los requerimientos del supervisor relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
6. Presentar factura de conformidad con los requerimientos solicitados y efectivamente suministrados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

9.3 Obligaciones del municipio

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se obliga especialmente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato
7. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de l .993.

10. REQUISITOS HABILITANTES

No	DOCUMENTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	REQUISITOS
1.	Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal
2	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la firma según el caso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
3	Si el proponente es **persona natural,** deberá acreditar su existencia, objeto social, y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, inscrito en el registro mercantil, constitución superior a seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario. **Si el proponente es persona jurídica**, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, inscrito en el registro mercantil, cuya constitución sea superior a seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto			
4.	Presentación de una declaración juramentada que certifique no estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2.
5	Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con el certificado de pago de la

				correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
		Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica **deberá** acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008.
6	Registro único tributario – RUT, actualizado.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Cuando el adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá diligenciar su registro de manera inmediata a la publicación de la carta de aceptación de la oferta
7	Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, deberá de corresponder al último publicado	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
8		Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	Certificado de Antecedentes disciplinarios, deberá de corresponder al último publicado			Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
9	Certificado de Antecedentes judiciales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
10	Certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad competente	Si aplica	Si aplica	Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
11	Certificado de Antecedentes REDAM	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal.
12	Certificado de delitos sexuales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
13	Fotocopia Libreta militar a menores de 50 años	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
14	Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 3

11.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Experiencia del Proponente:

El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de Un (01) contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual guarde relación con el objeto, o con las condiciones y especificaciones técnicas de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial para MiPymes la acreditación de la experiencia, con máximo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual guarde relación con el objeto, o con las condiciones y especificaciones técnicas de la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al valor de la presente contratación.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar:

a. Nombre o razón social del contratante y contratista.
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final
d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.
NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.
LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

11.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

El contratista debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o persona jurídica inscrita en códigos de actividad mercantil que permita realizar actividades relacionadas con el objeto contractual a contratarse

12. CAPACIDAD FINANCIERA

No se exigirá □ capacidad financiera teniendo en cuenta que los pagos se realizarán contra entrega de los servicios prestados.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATÍA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades

SUBSANABILIDAD

En este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

12.1 PROPUESTA ECONOMICA

Documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Propuesta económica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento debe estar suscrito por el oferente o su representante legal (ver formato anexo invitación publica)
				Debe ser expresada en números enteros,
				No debe exceder el presupuesto oficial
				La corrección aritmética deberá estar dentro de los rangos establecidos en el presente documento.
				No podrá existir diferencia alguna entre el anexo físico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II.

Para diligenciar el formulario del cuestionario referente al valor de la oferta economía en la plataforma SECOP II el oferente deberá consignar únicamente el valor total de la oferta, incluyendo el IVA en caso de facturarlo en la casilla de precio unitario. El valor total deberá corresponder al indicado en el anexo de oferta economía

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
* 1				UN		

NOTA: La Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades.

13.ADENDAS: EL Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas por otros medios diferentes a la plataforma SECOP II.

14. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

14.1 De la presentación de la propuesta

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II enlace https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de la modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Municipio de Patía en ningún caso será responsable de los mismos.

Con relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

NOTA: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permite cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.** En caso de que exista disponibilidad en la plataforma por parte las propuestas deberán ser enviadas al siguiente correo institucional: contactenos@patía-cauca.gov.co.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

14.1.1. Moneda.
El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

14.1.2. Firma de la propuesta.
La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

14.1.3. Documentos reservados.
Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

14.1.4 Identificación y entrega de la propuesta
La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

14.1.5 Información suministrada por los proponentes.
La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

14.1.6. Recepción de las propuestas.
Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

15. Reglas de Desempate de Ofertas

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer victima de violencia intratamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el articulo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la compósición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme. Además, se deberá tener en cuenta las reguladas en la Ley 2479 de 2025, articulo 21 por la cual se modifica el artículo 32 de la ley 2069 de 2020.

16. DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

17. VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:
la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios
La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo incluido IVA, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.
No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.
Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

a) Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificar los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.

b) Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos

y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresan en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; a) al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y b) al superior si el dígito es mayor a cinco (5). En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la secretaría administrativa o finaciera, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

17.1 VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

18. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes se

podrá verificar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el segundo menor precio total, en caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

Una vez verificados los requisitos habilitantes estos se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

19. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Se aceptará la oferta que ofrezca el menor valor a la entidad siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de criterio jurídico, financiero y técnico, no obstante, lo anterior la entidad (miembros del comité evaluador), podrán solicitar al oferente explicaciones cuando se evidencie lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de Patia, podrá declarar desierta la convocatoria de acuerdo en lo previsto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente y las expresas condiciones contenidas en esta invitación de condiciones, constituyen causales de RECHAZO de las Ofertas, las siguientes:

1. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en la invitación pública.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna inhabilidad o prohibición para contratar previstas en la legislación colombiana.
3. Cuando el proponente no incluya la oferta económica.
4. cuando la misma no esté firmada con las condiciones exigidas por quien está en la obligación de hacerlo ó se omita o adicione algún ítem al presupuesto oficial, o cuando no se coticen las cantidades exactas solicitadas, o no se cumplan con las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
5. Cuando el valor de la oferta después de la corrección aritmética, supere el valor total del presupuesto oficial o mejore la oferta.
6. Cuando la Oferta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.

7. Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando abierta la oferta se encuentre prueba sumaria de la existencia de alguna ilegalidad o falsedad en los documentos presentados.
9. Cuando se entregue la oferta en un sitio diferente al correo electrónico referenciado.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
11. Cuando el PROPONENTE presente oferta parcial.
12. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
13. Cuando en la propuesta económica se establezcan dos o más valores unitarios diferentes para un mismo ítem.
14. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Patía – Cauca.
15. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona o individualmente.
16. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
17. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.
19. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

22. SUPERVISIÓN

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la secretaria Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía determinada para la entidad, este procedimiento se adelantará conforme a los lineamientos fijados en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 del 2020 y decreto No. 1082 de 2015 modificado en la materia por el decreto 1860 de 2021.

23. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

23.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causa de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

23.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

- Frente a la convocatoria MIPYMES, el Municipio se acogerá a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y su reglamentación, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

24. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertar un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Gobierno y Participación comunitaria, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

25. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO (Matriz de riesgos)

26.GARANTÍAS

(Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO PATIA - CAUCA
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA
- Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de ésta, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia minima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato.

Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. EL MUNICIPIO determina que la garantía de calidad del servicio es por un 20% del valor del contrato y el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por

un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

27. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Bordo Patía, octubre de 2026

MAYERLY MELLIZO GOMEZ
Secretaria Administrativa y Financiera

Proyecto	*Ana Luisa Ruano Ruiz*	*Contratista de Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Revisó aspectos jurídicos	*Oscar Camilo Sánchez*	*Abogado en Contratación*	*Contratista*
Aprobó	*Mayerly Mellizo Gomez*	*Secretaria Administrativa y Financiera*	*Secretario de Despacho*